



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2021-MDH

Huanchaco, 15 de enero del 2021

VISTOS;

El Expediente N° 382-2021-01 sobre Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE; El Acta de Audiencia Única de fecha 13 de enero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Copia Certificada de Acta de Matrimonio, el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE, contrajeron matrimonio con fecha 21 de Noviembre del 2014, en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad;

Que, mediante Expediente N° 382-2021-01, de fecha 11 de enero del 2021, el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE, presenta su solicitud de petición administrativa sobre separación convencional y divorcio ulterior ante esta comuna adjuntando los siguientes documentos: *Copia de DNI de ambos cónyuges; Acta de Matrimonio; Declaración Jurada de Ultimo Domicilio Conyugal; Declaración Jurada de No tener hijos menores ni mayores con incapacidad; Declaración Jurada de no contar con bienes mancomunados; Acta de Nacimiento de Menor de Edad; Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 02-2021 del Centro de Conciliación Prado & Asociados; y Recibo de Pago, por derecho de tramite;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 548-2019-MDH, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece: *"Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior";*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: "El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos";



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe Legal N° 013-2021-GAJ-MDH/BFGM, de fecha 11 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta municipalidad, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se debe DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE;

Que, con fecha 13 de enero del 2021, se llevó a cabo la Audiencia Única concurriendo el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE, ratificándose ambos en forma expresa en su voluntad de separarse, suscribieron el Acta de Audiencia Única, tal como consta en la misma;

Que, de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 12 del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: *“La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta”;*

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional seguido por el Sr. GERMAN ANTONIO VALDEZ ARANDA, identificado con DNI N° 40631270, y la Sra. DIANA CAROLINA ARMAS PALAIQUE, identificada con DNI N° 46409639; en consecuencia, se les declara **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando **SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE